

Plan de Acción mediante una mayor coordinación de las actividades relacionadas con el envejecimiento en el sistema de las Naciones Unidas y el mantenimiento de consignaciones adecuadas en el presupuesto por programas;

5. *Toma nota con satisfacción* de la recomendación formulada por la Comisión de Desarrollo Social en su resolución 30/1 de que el Secretario General, al preparar el plan de mediano plazo para el período 1990-1995, proponga una ejecución escalonada de las actividades de investigación y de análisis de políticas en la esfera del envejecimiento, teniendo presente la labor de los organismos especializados;

6. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que en su 31º período de sesiones establezca un grupo de trabajo especial, oficioso y abierto, para examinar en forma adecuada el informe del Secretario General sobre el segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción y proponer a la Comisión, en su 31º período de sesiones, medidas adecuadas para lograr mayores adelantos en beneficio de las personas de edad;

7. *Considera* que el décimo aniversario de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento de 1982 debe celebrarse con actividades complementarias apropiadas a fin de mantener, a nivel mundial, la conciencia acerca de las cuestiones que afectan a las personas de edad;

8. *Exhorta* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que creen y refuerzan sus mecanismos nacionales para promover políticas y programas en la esfera del envejecimiento;

9. *Pide una vez más* al Secretario General que dé curso favorable a la solicitud de asistencia para el establecimiento de una sociedad gerontológica africana formulada por la Conferencia Regional sobre el Envejecimiento en África, celebrada en Dakar en diciembre de 1984;

10. *Pide* al Secretario General que refuerce los programas establecidos sobre el envejecimiento, así como la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas en esta esfera, en la que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría habrá de servir de órgano de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con el envejecimiento;

11. *Exhorta vigorosamente* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento;

12. *Exhorta* a los organismos especializados, las comisiones regionales y demás organizaciones de financiación interesadas a que sigan apoyando las actividades relativas a la cuestión del envejecimiento, brindando, en particular, asistencia a los proyectos comprendidos dentro de sus mandatos;

13. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de las organizaciones no gubernamentales que alientan al sector privado a apoyar la labor del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del envejecimiento mediante la movilización de recursos para la ejecución del Plan de Acción, y, a este respecto, toma nota de una propuesta tendiente a crear una fundación mundial sobre el envejecimiento;

14. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cuestión del envejecimiento".

85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/52. Actividades y medidas para lograr que los Estados aseguren a los jóvenes el disfrute de los derechos humanos en condiciones de paz, particularmente el derecho a la educación y al trabajo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/29, de 13 de noviembre de 1981, 37/49, de 3 de diciembre de 1982, 38/23, de 22 de noviembre de 1983, 39/23, de 23 de noviembre de 1984, 40/15, de 18 de noviembre de 1985 y 41/98, de 4 de diciembre de 1986, en las cuales, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para asegurar que los jóvenes ejercieran y disfrutaran sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

Recordando también su resolución 34/151, de 17 de diciembre de 1979, por la cual decidió designar el año 1985 Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Reconociendo que en muchos países, la mayoría de los jóvenes, dada la crítica situación social y económica imperante, se enfrentan con graves problemas en el ejercicio de su derecho a la educación y al trabajo,

Convencida de que es necesario asegurar que los jóvenes disfruten plenamente de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³, en especial del derecho a la educación y al trabajo,

Consciente de que la educación insuficiente y el desempleo de los jóvenes limitan su capacidad de tomar parte en el proceso de desarrollo, y destacando a este respecto la importancia de la enseñanza secundaria y superior de los jóvenes, así como su acceso a programas adecuados de orientación y capacitación técnica y profesional,

Expresando su profundo interés en consolidar sistemáticamente y aprovechar los resultados del Año Internacional de la Juventud para ayudar a promover, entre otras cosas, la participación cada vez más activa de los jóvenes en la vida social y económica de sus países,

1. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que sigan dando prioridad a la formulación y aplicación de medidas eficaces para asegurar que los jóvenes ejerzan su derecho a la educación y al trabajo en condiciones de paz, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

2. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social, al Consejo Económico y Social y a todos los demás órganos competentes de las Naciones Unidas que presten sistemáticamente la debida atención al disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo;

3. *Pide* al Secretario General que, al preparar su informe provisional sobre el estado de la aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud²² para presentarlo a la Comisión de

²² Véase A/40/286, anexo.

Desarrollo Social en su 31º período de sesiones, tenga en cuenta las medidas adoptadas por los Estados para que los jóvenes disfruten de los derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo, a fin de que la Comisión pueda adoptar recomendaciones encaminadas a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

4. *Invita* a los órganos nacionales de coordinación y a los órganos que ejecutan políticas y programas relativos a la juventud a que, en las actividades que se inicien después del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, asignen la debida prioridad a la realización y el disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo.

85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/53. Oportunidades para la juventud

La Asamblea General,

Recordando los logros del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, en particular las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud²²,

Recordando también su resolución 40/16, de 18 de noviembre de 1985, sobre las oportunidades para la juventud,

Consciente de que la educación insuficiente y el desempleo de los jóvenes limitan su capacidad para participar eficazmente en el proceso de desarrollo, y destacando la importancia de una educación adecuada para los jóvenes, así como de su acceso a programas apropiados de orientación y capacitación técnica y profesional,

Reconociendo que los Estados Miembros deben promover una mayor conciencia en los diferentes sectores de la economía a fin de asignar la máxima prioridad a la erradicación del desempleo de los jóvenes,

Tomando nota con gran preocupación de la existencia de una cantidad cada vez mayor de jóvenes en el mundo, muchos de los cuales nunca han tenido trabajo, y de que con el incremento del desempleo se está volviendo cada vez más difícil satisfacer las aspiraciones sociales y económicas básicas de los jóvenes,

Tomando nota con reconocimiento de los resultados del concurso internacional sobre proyectos de empleo para jóvenes "ESPERANZA 1987", celebrado en Viena del 28 de abril al 2 de mayo de 1987, que se consignan en el informe del Secretario General²³,

Tomando nota de la creación en Viena, con la asistencia del Gobierno de Austria, de un Instituto de ESPERANZA 1987, con el objetivo de promover la participación de los jóvenes en el desarrollo mediante la realización de actividades que producen ingresos, en particular en los países en desarrollo, para lo cual se dedicará, entre otras cosas, a la recopilación y el análisis amplios de datos, la organización de concursos y la prestación de asistencia técnica y financiera para la ejecución de proyectos de empleo de jóvenes,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a prestar mayor atención a la promoción del empleo de los jóvenes mediante la aplicación de medidas pragmáticas en todos los sectores de la economía con el fin de que más jóvenes puedan tener acceso a una educación y a una formación profesional

adecuada, lo cual facilitará su integración a la vida social y profesional;

2. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a incrementar, en lo posible, las actividades de cooperación técnica, con el fin de disminuir la disparidad entre la demanda y la oferta de las oportunidades de educación y capacitación en todos los niveles en los países en desarrollo, especialmente en los menos adelantados, y contribuir así al logro de una mayor igualdad de oportunidades de empleo para los jóvenes en esos países;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan una mayor conciencia de la necesidad de preservar y en lo posible de incrementar las oportunidades de trabajo para los jóvenes, haciendo especial hincapié en la igualdad de oportunidades para las niñas y las mujeres jóvenes;

4. *Exhorta asimismo* a los Estados Miembros a que presten mayor atención a las condiciones propicias para la creación de oportunidades de trabajo para los jóvenes, entre otras cosas, facilitando la realización de proyectos que produzcan ingresos para los jóvenes;

5. *Recomienda* que el Secretario General estudie la posibilidad de que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en la Oficina de la Secretaría apoye, en el marco de sus actividades, la labor del Instituto de ESPERANZA 1987, inclusive, si procede, la cuestión de afiliarse, sobre la base de las disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas, el Instituto de ESPERANZA 1987 al Centro, en el entendimiento de que los recursos financieros para dicho Instituto se obtendrán exclusivamente mediante contribuciones voluntarias especiales;

6. *Pide* al Secretario General que incluya en su informe sobre la juventud, que habrá de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, una reseña de la labor desarrollada por el Instituto de ESPERANZA 1987.

85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/54. Aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud

La Asamblea General,

Recordando la resolución 40/14, titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", aprobada el 18 de noviembre de 1985 por la Asamblea General, constituida en Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, y su resolución 41/97, de 4 de diciembre de 1986,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General sobre la base de la resolución 41/97²⁴,

1. *Toma nota* de las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General sobre la aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud²²;

2. *Exhorta una vez más* a todos los Estados y a todos los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que sigan haciendo todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas me-

²³ Véase A/42/595, párrs. 77 a 80.

²⁴ A/42/595.